

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90ª REUNIÓN (REANUDADA)

La Jolla, California (EE.UU.)

12-14 de octubre de 2016

PROPUESTA IATTC-90 I-1A**PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS****RESOLUCIÓN SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD
DE LOS OBSERVADORES EN EL MAR****MEMORÁNDUM EXPLICATIVO**

Fundamento: Los programas de observadores recogen datos esenciales para las funciones de la Comisión y la seguridad de los observadores es fundamental para su capacidad de ejercer sus funciones. No existen requisitos establecidos en cuanto a equipos de seguridad para los programas de observadores de la CIAT, y los requisitos varían entre los programas nacionales de observadores. La Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central (WCPFC) adoptó normas mínimas para mejorar la seguridad de los observadores en el mar en su reunión de diciembre de 2015.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando en cuenta que los observadores recogen datos que son esenciales para las funciones de la Comisión y que la seguridad de los observadores es fundamental para su capacidad para ejercer sus funciones;

Reconociendo que ciertas resoluciones de la CIAT requieren que los buques palangreros, cerqueros, y de transbordo lleven observadores;

Preocupada por la falta de requisitos de equipos de seguridad para los programas de observadores de la CIAT y por la variabilidad de estos requisitos entre los programas nacionales de observadores;

Considerando que deberían aplicarse requisitos de seguridad consistentes a todos los observadores que operen dentro del marco legal e institucional de la CIAT;

Acuerda que:

1. Todos los programas de observadores de la CIAT, incluyendo el Programa Regional de la CIAT para los transbordos, los programas nacionales de observadores para los buques palangreros, y cualquier otro programa de observadores futuro establecido por la CIAT, velarán por que, cuando los observadores embarquen en un buque para un viaje, sean provistos con (1) un dispositivo independiente de comunicación satelital bidireccional, tal como un teléfono satelital, y (2) una radiobaliza personal salvavidas a prueba de agua. Esto puede consistir en un solo dispositivo, tal como un "Dispositivo satelital de notificación de emergencia", o una combinación de un dispositivo satelital independiente bidireccional, tal como un teléfono satelital, y una radiobaliza salvavidas portátil tal como una Radiobaliza Localizadora Personal o Radiobaliza de Emergencia Indicadora de Posición. Estos dispositivos deben ser aprobados por la CIAT.
2. Todos los programas de observadores de la CIAT deben contar con una persona o personas designadas responsables de monitorizar la señal de los dispositivos de comunicación satelital en todo momento.
3. Todos los programas de observadores de la CIAT deben tener un procedimiento establecido para que la persona o personas designadas se contacten con el observador, el buque, y, si es necesario, la autoridad competente del Miembro o No Miembro Cooperante con jurisdicción sobre el buque; este

procedimiento debe describir claramente los pasos que se deben tomar en caso de diversas emergencias, incluyendo situaciones de agresión, intimidación, interferencia, o acoso al observador mientras esté a bordo del buque y/o el observador pida ser relevado antes de la conclusión del viaje de pesca.

4. Todos los programas nacionales de observadores deben proporcionar entrenamiento sobre seguridad para los observadores, que debe como mínimo satisfacer las normas de entrenamiento de seguridad de la Organización Marítima Internacional (OMI).
5. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2018.